



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL LICENCIADO DANILO ESTEVES ROBALINO

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, el Licenciado Danilo Esteves Robalino.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 277 numeral 6, como uno de los deberes del Estado, la promoción e impulso de las artes; así como señala en su artículo 379 numeral 4, que las creaciones artísticas son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y objeto de salvaguardia del Estado.

2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las artes, en beneficio de la comunidad del Cantón. (Art. 54 letra q).

Así también, el referido Código en su artículo 4 letra e) establece: "Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)"

2.3. Mediante comunicación presentada en la Alcaldía el 28 de abril del 2011 suscrita por el Licenciado Danilo Esteves Robalino, se pone en conocimiento la organización del **Proyecto "Talleres de Arte Público en los Barrios: Memoria y cultura cotidiana"**. Se indica que el proyecto en mención consiste en capacitar a jóvenes moradores de barrios populares tradicionales de la Ciudad de Guayaquil en técnicas de expresión artísticas, que les permita interactuar con la comunidad en una relación en la que se recupere la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

tradición oral de sus habitantes; así como a recuperar la tradición oral de los más antiguos habitantes de la ciudad, además de registrar los hechos culturales cotidianos que viven los habitantes de esos barrios desde un enfoque proactivo, que genere en los participantes una conciencia de compromiso y responsabilidad por su barrio. Este proyecto se propone para realizarlo en los barrios más tradicionales e importantes de la ciudad de Guayaquil. Además se indica que el grupo objetivo al que se dirige el proyecto es el de los adolescentes y jóvenes entre 15 y 20 años de sectores económicos medio bajos y populares. En virtud de lo indicado se solicita el aporte municipal por la suma de \$3.000,00 para ayudar a cubrir parte de los costos relativos a la realización del mencionado proyecto. Dicho particular fue trasladado a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica con oficio No. AG-2011-14592 del 29 de abril del 2011 suscrito por el señor Alcalde de Guayaquil.

- 2.4.** Con oficio No. **DCPC-BIB-2011-01067 de junio 28 del 2011**, el Director de Cultura y Promoción Cívica, solicitó al señor Alcalde se sirva autorizar el Convenio de Cooperación, por un valor de USD \$ 3.000,00 con el Licenciado Danilo Esteves R., para llevar a cabo el proyecto cultural **"Taller de Arte Público en los Barrios: Memoria y Cultura Cotidiana"**, adjuntándole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15500 del 15 de junio del 2011.
- 2.5.** El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.6.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los consejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.7. El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos, respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la comunidad, que fomentan el arte y la cultura. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación. Se establece que previo a la entrega de tales recursos se deberá entregar una garantía de cumplimiento.
- 2.8. A través del oficio No. **AG-2011-22010 del 1 de julio del 2011**, el señor Alcalde remite a la Procuraduría Síndica Municipal el oficio No. DCPC-BIB-2011-01067 del 28 de junio del 2011, de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, relativo al aporte económico municipal al programa cultural denominado "**Taller de Arte Público en los Barrios: Memoria y Cultura cotidiana**", adjuntando el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15500 del 15 de junio del 2011.
- 2.9. Con fecha 01 de agosto del 2011 el Licenciado Danilo Esteves Robalino presentó en la Procuraduría Síndica Municipal el presupuesto por rubro, así como el programa del Proyecto cultural "Taller de Arte Público en los Barrios: Memoria y Cultura", en donde indica que el mismo se lleva a cabo desde el lunes 1 de agosto hasta el jueves 22 de septiembre del 2011 en el Colegio Fiscal Mixto Huancavilca, conforme consta también en la autorización dada por el Rector (E) del Plantel.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico por la suma de \$ 3.000,00 que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), al Licenciado Danilo Esteves Robalino, para ayudar a cubrir los costos de la organización del proyecto cultural "Taller de Arte Público en los Barrios: Memoria y Cultura Cotidiana"; aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de programas artísticos - culturales en beneficio de la comunidad del Cantón.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil:

4) Entregar un aporte económico de USD \$ 3.000,00, al Licenciado Danilo Esteves, para ayudar a cubrir los gastos que se generen por la organización y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

desarrollo del "Taller de Arte Público en los Barrios: Memoria y Cultura Cotidiana". No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si el solicitante de los mismos fuese deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna.

4.2.- Obligaciones del Licenciado Danilo Esteves Robalino:

- 4.2.1.** Destinar exclusivamente el aporte económico que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para cubrir los gastos que se generen en la organización y desarrollo del "Taller de Arte Público en los Barrios: Memoria y Cultura Cotidiana".
- 4.2.2.** A la culminación del programa artístico - cultural, presentar a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, un informe con sus correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes, prestación de servicios para la justificación de los gastos que se incurran.
- 4.2.3.** Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio el Licenciado Danilo Esteves Robalino, garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá declarar la terminación unilateral de este Convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El presente convenio cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 15500 del 15 de junio del 2011, que certifica la disponibilidad de recursos por la suma de \$ 3.000,00.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración, estando su plazo supeditado a la realización del programa artístico - cultural, presentación del informe y soportes de gastos (referidos en la Cláusula Cuarta numeral 4.2.2) y a la aprobación de los mismos por parte de la Dirección Municipal de Cultura y Promoción Cívica, dependencia supervisora del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias que pudieren resultar de este convenio y que no pudieran resolverse en forma directa, las partes dejan constancia expresa que se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 18 de agosto del 2011.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- 9.1. Comunicaciones suscritas por el Lcdo. Danilo Esteves del 28 de abril y 28 de julio del presente año.
- 9.2. Informe de disponibilidad presupuestaria No. 15500 del 15 de junio del 2011.
- 9.3. Oficios Nos. DCPC-BIB-2011-01067 y AG-2011-22010, detallados en la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES.
- 9.4. Autorización del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y EL LICENCIADO DANILO ESTEVES ROBALINO

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los **29 AGO. 2011**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


M. Daniel Ventimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL


Lcdo. Danilo Esteves Robalino